

personas con discapacidad, expuestas al riesgo a la inseguridad alimentaria.

13.6 Ante la ocurrencia de un supuesto que constituye emergencia alimentaria, los gobiernos locales ejecutan iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria temporal con participación de la población, de conformidad con el artículo 84 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

13.7 La atención de la emergencia alimentaria está sujeta a la vigencia del supuesto de emergencia que la constituya.

13.8 La atención de una emergencia alimentaria puede demandar la gestión de créditos suplementarios o habilitación de recursos económicos, destinados a financiar gastos no previstos.

Artículo 14.- Mecanismos de coordinación

14.1 En el marco de la normativa del SINAGERD, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), los gobiernos regionales y locales, según el nivel de emergencia y capacidad de respuesta, proporcionan alimentos para atender temporalmente a la población damnificada y afectada ante una situación de emergencia o desastres.

14.2 Las entidades comprendidas en el alcance del presente Reglamento involucrados en la atención de la emergencia alimentaria derivada del supuesto a que se refiere el literal b) del numeral 13.1 del artículo 13, coordinan con la autoridad competente las acciones de apoyo que contribuyan con la entrega oportuna de alimentos a la población afectada.

Artículo 15.- Stock alimentario del país

Las entidades están llamadas a mantenerse alertas sobre la capacidad de respuesta del país frente a situaciones de emergencia que interrumpan la oferta alimentaria, adoptando, anticipadamente, acciones que incidan en el reconocimiento de la infraestructura, logística y stock físico alimentario.

Artículo 16.- Acuerdos bilaterales o multilaterales

Las entidades gestionan el fortalecimiento o la celebración de acuerdos bilaterales o multilaterales entre el país con países de la región y organizaciones internacionales tendientes a resguardar y mantener la estabilidad de la oferta alimentaria en caso de emergencias, priorizando la atención al país.

CAPÍTULO VI

INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL

Artículo 17.- Observatorio de la seguridad alimentaria y nutricional

17.1 El observatorio de la seguridad alimentaria y nutricional es un instrumento que tiene como objetivo generar evidencia oportuna, relevante y de calidad provista por las entidades comprendidas en el presente Reglamento, que contribuya al análisis crítico, la toma de decisiones y la medición del cumplimiento de los resultados en materia de la seguridad alimentaria y nutricional.

17.2 El observatorio de la seguridad alimentaria y nutricional emplea diferentes medios de recolección, sistematización, análisis y difusión de información, priorizando el uso de tecnologías y plataformas de información de vanguardia.

17.3 El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego conduce el observatorio de la seguridad alimentaria y nutricional en coordinación con las entidades públicas que resultan involucradas, para lo cual adopta las medidas necesarias para su diseño e implementación progresiva. Asimismo, convoca la participación de la academia, la cooperación internacional y el sector privado que producen evidencia cualitativa y cuantitativa en materia de seguridad alimentaria y nutricional.

17.4 El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, previo análisis, publica los datos del observatorio de la seguridad alimentaria y nutricional en formatos abiertos en la Plataforma Nacional de Datos Abiertos.

Artículo 18.- Cumplimiento de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional

El cumplimiento de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional es realizado por el Ministerio que la conduce a través de un reporte sobre el avance y situación actual de implementación. Los reportes de cumplimiento se ponen a disposición de la ciudadanía a través de la publicación en las sedes digitales que correspondan.

2264983-2

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Designan Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° D000174-2024-MIDIS/PNAEQW-DE

Santiago de Surco, 26 de febrero de 2024

VISTOS:

El Informe N° D000072-2024-MIDIS/PNAEQW-URH de la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N° D000201-2024-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Jefe/a de Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, se ha visto por conveniente designar a la profesional que desempeñará el mencionado cargo;

Que, a través de los documentos de vistos, la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica, opinan que resulta legalmente viable designar a la profesional que se desempeñará como Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° D000198-2023-MIDIS-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR a partir del 27 de febrero de 2024 a la señora GIOVANNA FERNANDEZ SANCHEZ en el cargo de confianza de Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente Resolución a las Unidades Territoriales, las Unidades de Asesoramiento, Apoyo y Técnicas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a través de medios electrónicos.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.gob.pe/qaliwarma) y su respectiva difusión.

Regístrese, notifíquese y publíquese.

MARIA MONICA MORENO SAAVEDRA
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación
Escolar Qali Warma

2264865-1